

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Lima, 09 JUN. 2025

OFICIO N° 098 -2025-MML-ALC

Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Av. Abancay N° 251
Lima.-



Asunto : Iniciativa Legislativa "Ley que declara la expropiación de predio inmuebles del Centro Histórico de Lima, declarados Patrimonio Cultural de la Nación, afectados por el incendio iniciado el 3 de marzo de 2025".

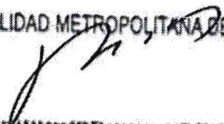
Referencia: Acuerdo de Concejo N° 131-2025.

Me dirijo a usted, previo cordial saludo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, a fin de remitir a su despacho la propuesta legislativa: "Ley que declara la expropiación de predio inmuebles del Centro Histórico de Lima, declarados Patrimonio Cultural de la Nación, afectados por el incendio iniciado el 3 de marzo de 2025".

Asimismo, es preciso comunicar que dicha propuesta fue aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 131 del 8 de mayo de 2025, el cual tiene como parte integrante del mismo el proyecto de modificación propuesto, así como su respectiva exposición de motivos que, en copia certificada se adjunta para su respectiva evaluación y aprobación.

Agradeciendo anticipadamente la atención brindada a la presente comunicación, me despido.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

R0-1938157



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 131

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 8 de mayo de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 67-2025-MML/CMDUVN, por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 69-2025-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 72-2025-MML/CMAL; por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA INICIATIVA LEGISLATIVA

VISTO: El Informe Legal N° 015-2025-MRAR-AL del Área Legal de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA; el Memorando N° D000746-2025-MML-PROLIMA de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, el Informe N° D000156-2025-MML-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° D000774-2025-MML-OGPF-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera; el Memorando N° D000244-2025-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe N° D000405-2025-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D000859-2025-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que tienen derecho a la iniciativa legislativa, entre otros, los gobiernos regionales y locales, en las materias que les son propias;

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la LOM, señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República, conforme a ello, previamente corresponda poner a consideración del Concejo Metropolitano la aprobación de la propuesta normativa, para su remisión al Congreso de la República;

Que, mediante Ley N° 31980 que crea un régimen especial para el Centro Histórico de Lima a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, se declara de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad privada, en el Centro Histórico de Lima, siempre que se encuentren en peligro de perderse por abandono, negligencia o grave riesgo de destrucción o deterioro sustancial;







Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, según el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, el derecho de propiedad es inviolable (...) A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya la compensación por el eventual perjuicio;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 032-2025-PCM que declara el estado de emergencia en el sector comprendido entre el jirón Jauja, jirón Ancash, jirón Huánuco, prolongación Lucanas, jirón Santa Rosa y jirón Huanta, del Cercado de Lima, por impacto de daños a consecuencia de un gran incendio urbano, señala que *"La Municipalidad Metropolitana de Lima, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes"*;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2025-MRAR-AL del 3 de abril de 2025, el Área Legal de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, con la conformidad de la citada gerencia a través del Memorando N° D000746-2025-MML-PROLIMA del 4 de abril de 2025, señaló, entre otros puntos, lo siguiente:

- El 3 de marzo del presente año, se reportó un incendio en el inmueble ubicado en jirón Junín N° 1038, s/n, N° 1044 y jirón Lucanas N° 158 del Cercado de Lima, el cual se magnificó e involucró varios inmuebles de la manzana N° 06033.
- Mediante informes técnicos de la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción, ésta concluyó que el acotado incendio comprometió la estabilidad estructural del predio, por lo que se encuentra en riesgo muy alto.
- Los inmuebles que conforman la manzana N° 06033, se encuentran señalados en el anexo que forma parte del proyecto normativo propuesto.
- Al ser estos predios de propiedad privada, corresponde a sus propietarios la debida conservación. Sin embargo, se denota la falta de diligencia, incumpliendo con lo establecido en la norma, convirtiendo en depósitos de varios pisos los predios que eran de valor monumental o de entorno; así como acondicionar almacenes, lo cual es un uso prohibido en el Centro Histórico de Lima, lo cual ha causado el empeoro de las condiciones de estos inmuebles, al punto de hacer peligrar su existencia por destrucción inminente, así como de los colindantes.
- Ante la destrucción del Patrimonio Cultural Inmueble, se concluye que su derecho de propiedad debe de ser cesado, no sólo por el daño al mismo, sino por el riesgo inminente que han causado a la vida, el cuerpo y la salud de las personas; proponiendo como solución que el dominio de estos predios pase a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la vía expropiatoria, regulada en el Decreto Legislativo N° 1192.

Que, la iniciativa legislativa propuesta tiene por objeto declarar de necesidad pública la expropiación del dominio privado de los inmuebles del Centro Histórico de Lima, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, que fueron afectados por el incendio iniciado el 3 de marzo de 2025, a fin de lograr su recuperación a través de la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035; así como su puesta en valor, para generar un área de uso público;

Que, la Gerencia de Fiscalización y Control, la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera y la Oficina General de Planificación y Modernización, mediante Informe N° D000156-2025-MML-GFC, Informe N° D000674-2025-MML-OGPF-OPMGF y Memorando N° D000477-2025-MML-OGPF, respectivamente, emiten opinión favorable a la iniciativa legislativa propuesta;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
La Oficina General de la Secretaría del Concejo
Certifica que el presente documento es copia fiel
del original.

Lima

09 JUN 2025

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Informe N° D000405-2025-MML-OGAJ del 21 de abril de 2025, la Oficina General de Asuntos Jurídicos concluye que resulta conforme a la normativa vigente poner a consideración del Concejo Metropolitano la iniciativa legislativa sub materia;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la iniciativa legislativa denominada: "LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN DE PREDIOS INMUEBLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, AFECTADOS POR EL INCENDIO INICIADO EL 3 DE MARZO DEL 2025", la cual cuenta con seis artículos; así como su Exposición de Motivos; documentos que serán remitidos al Congreso de la República para su respectivo trámite legislativo, conforme a ley.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la remisión del presente acuerdo y sus actuados, al Congreso de la República para el trámite legislativo que amerita, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los ocho días de mayo del dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ

Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA

Alcalde





Municipalidad Metropolitana de Lima

PROYECTO DE LEY

El alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA LA EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD PÚBLICA DE INMUEBLES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA AL 2029 CON VISIÓN AL 2035

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárese de necesidad pública la expropiación del dominio privado de los inmuebles detallados en el anexo de la presente ley.

Artículo 2. Expropiación

Autorícese la expropiación de los predios señalados en el anexo de la presente ley, ubicados en el Centro Histórico de Lima.

Artículo 3. Justificación de la expropiación

El proceso de expropiación, materia de la presente ley, tiene por finalidad la recuperación del Centro Histórico de Lima.

La necesidad pública establecida en el artículo 1 obedece a factores que coadyuvan al desarrollo integral de la ciudad de Lima, así como a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación de la Humanidad, declarado por la UNESCO, mediante la implementación del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029, con visión al 2035.

Con la recuperación de estos inmuebles, se busca destacar la riqueza arquitectónica y cultural para el goce y deleite de los turistas nacionales e internacionales que visiten la ciudad.

Artículo 4. Trámite de expropiación

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el sujeto activo de la expropiación, materia de la presente ley, facultándola para iniciar los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1330.

Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada

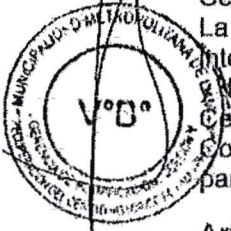
El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente, será asumido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa tasación realizada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado en dinero en efectivo y en moneda nacional.

Artículo 6. Plazo para iniciar la expropiación

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de sujeto activo, tendrá un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para iniciar los procesos de expropiación, necesarios para la ejecución de las obras de recuperación y rehabilitación.

Comuníquese a la señora Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los [*] días de [*] del dos mil veinticinco.



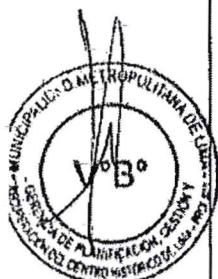




Municipalidad Metropolitana de Lima

ANEXO

Nº	Nº DE PARTIDA	DIRECCIÓN	PROPIETARIO REGISTRAL
1	7062689	Jr. JUNÍN 1006-1010	JKIDS IMPORT E.I.R.L. (14029086) BELINDA IMPORT E.I.R.L. (12760275)
2	7027476	Jr. CANGALLO 331	LUCILA MENESES PRÍNCIPE (08516724)
3	40394613	Jr. JUNÍN 1024-1026-1028-1030-1032	IMPORTACIONES TRADIANO S.A.C. (13016568)
4	49038522	Jr. JUNÍN 1038	IMPORT & EXPORT TAY S.A.C. (12168417)
5	40526951	Jr. JUNÍN 1040-1044 (PARTIDA MATRIZ)	JUNTA DE PROPIETARIOS. PRESID: PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (D.N.I. 19863512)
	12662258	SECCIÓN N°1	S.C. CARLOS ALBERTO PIZARRO ASTO (06382369) y SILVIA SAAVEDRA CHUMBES (06650374)
	12662259	SECCIÓN N°2	S.C. ALEJANDRINA CHALLCO ARONI (00187158) y JORGE HUARCA CAHUANA (24705579)
	12662260	SECCIÓN N°3	S.C. JESSICA GLORIA LEIVA HIDALGO (10112470) y VÍCTOR CCAMA CASTILLA (09531474)
	12662261	SECCIÓN N°4	GENOVEVA AGURTO JUÁREZ (03566596)
	12662262	SECCIÓN N°5	S.C. JESSICA GLORIA LEIVA HIDALGO (10112470) y VÍCTOR CCAMA CASTILLA (09531474)
	12662263	SECCIÓN N°6	S.C. JESSICA GLORIA LEIVA HIDALGO (10112470) y VÍCTOR CCAMA CASTILLA (09531474)
	12662264	SECCIÓN N°7	S.C. ALEJANDRINA CHALLCO ARONI (00187158) y JORGE HUARCA CAHUANA (24705579)
	12662265	SECCIÓN N°8	S.C. CARLOS ALBERTO PIZARRO ASTO (06382369) y SILVIA SAAVEDRA CHUMBES (06650374)
	12662266	SECCIÓN N°9	PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512)
	12662267	SECCIÓN N°10	INVERSIONES CORPORATIVAS SONIA E.I.R.L. (11869793)
	12662268	SECCIÓN N°11	GENOVEVA AGURTO JUÁREZ (03566596)
	12662269	SECCIÓN N°12	S.C. JAIME PRIMITIVO NAVARRETE MENA (06273457) y YOLANDA ODIAS VILLANUEVA (07442330)
	14621286	SECCIÓN N°9A	S.C. PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512) y ALEJANDRA SURICHAQUI DE GUTIÉRREZ (19834251)
	14621286	SECCIÓN N°9B	S.C. PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512) y ALEJANDRA SURICHAQUI DE GUTIÉRREZ (19834251)
	14621287	SECCIÓN N°9C	S.C. PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512) y ALEJANDRA SURICHAQUI DE GUTIÉRREZ (19834251)
	14621288	SECCIÓN N°9D	S.C. PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512) y ALEJANDRA SURICHAQUI DE GUTIÉRREZ (19834251)
	14621289	SECCIÓN N°9E	S.C. PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512) y ALEJANDRA SURICHAQUI DE GUTIÉRREZ (19834251)
	14621290	SECCIÓN N°9F	S.C. PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512) y ALEJANDRA SURICHAQUI DE GUTIÉRREZ (19834251)
	14621291	SECCIÓN N°9G	S.C. PABLO GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO (19863512) y ALEJANDRA SURICHAQUI DE GUTIÉRREZ (19834251)
	14621292	SECCIÓN N°10A	INVERSIONES CORPORATIVAS SONIA E.I.R.L. (11869793)
	14621293	SECCIÓN N°10B	INVERSIONES CORPORATIVAS SONIA E.I.R.L. (11869793)
	14621294	SECCIÓN N°10C	INVERSIONES CORPORATIVAS SONIA E.I.R.L. (11869793)
	14621295	SECCIÓN N°10D	INVERSIONES CORPORATIVAS SONIA E.I.R.L. (11869793)
	14621296	SECCIÓN N°10E	INVERSIONES CORPORATIVAS SONIA E.I.R.L. (11869793)
6	7015657	Jr. JUNÍN 1060	LUSAD S.A.C. (12284536)

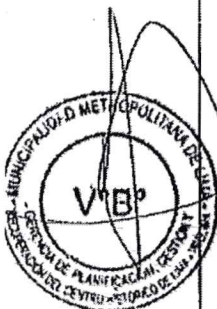






Municipalidad Metropolitana de Lima

7	40494243	Jr. LUCANAS 158	JUNTA DE PROPIETARIOS
	14391552	Jr. LUCANAS 158 SECCIÓN 1	DISTRIBUIDORA LIFE S.A.C. (12806971)
	14391553	Jr. LUCANAS 158 SECCIÓN 2	IMPORTACIONES MULTITOYS E.I.R.L. (12144796)
	14391554	Jr. LUCANAS 158 SECCIÓN 3	S.R.K. S.A.C. (12104801)
	14391555	Jr. LUCANAS 158 SECCIÓN 4	MOROKKO E.I.R.L. (13828174)
	14391557	Jr. LUCANAS 158 SECCIÓN 5	NEW ATHLETIC INTERNATIONAL S.A.C. (12036970)
8	46828763	Jr. CANGALLO 357	CARLOS GUEVARA ESTELA (06261478)
9	47143683	Jr. CANGALLO 345 DEPARTAMENTO 9-10-11-12	JUNTA DE PROPIETARIOS
	14058871	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 1 PISO 1	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058872	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 2 PISO 1	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058873	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 1 PISO 2	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058874	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 2 PISO 2	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058875	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 1 PISO 3	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058876	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 2 PISO 3	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058877	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 1 PISO 4	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058878	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 2 PISO 4	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058879	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 1 PISO 5	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058880	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 2 PISO 5	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058881	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 1 PISO 6	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058882	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 2 PISO 6	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
	14058883	Jr. CANGALLO 345 UNIDAD 3 PISO 6	S.C. DARÍO TARAZONA BUIZA (06076633) y NATALIA VIVANCO DE TARAZONA (06041305)
10	7014415	Jr. MIROQUESADA 1001-1003- 1013 Jr. CANGALLO 485-491- 499	SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA E INMOBILIARIA MARINA S.A.C. (13684261)
11	40090476	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 15	ROSALINA GUERREO MORANTE
	40087583	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 16	BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA
	40087591	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 17	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA
	40087605	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 18	BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA
	40087710	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 29	RAÚL SALOMÓN TORRES ROQUE
	40087729	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 30	BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA
	40087737	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 31	S.C. GERÓNIMO EGLISERIO VELAZCO ZURITA (06118622) y MACARIA LAURA CALVO SALAS (06108268)
	40087745	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 32	BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA
	40087753	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 33	BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA
	40087761	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 134	FREDDY AGUSTÍN CHURA CUTIPA (00495109) MARÍA GRICELDA CHOQUECOTA PACOTINOCA (07514097)

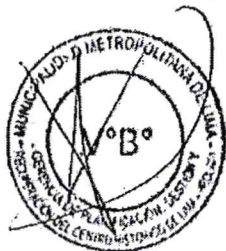






Municipalidad Metropolitana de Lima

	40087389	Jr. MIROQUESADA 1065 DEPARTAMENTO PISO 1	S.C. GIL OLANO CHÁVEZ (06797069) y MILAGROS SANDRA MARTÍNEZ MATOS (10738128)
	40099468	Jr. MIROQUESADA 1069	SAÚL ALEXANDER CELIS VALDEZ (10203301)
	40091114	Jr. MIROQUESADA 1075 DEPARTAMENTO 37	MYSHEEL DIANA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (46155103)
12	49027567	Jr. SANTA ROSA 1107 (MATRIZ DAÑADA)	GABRIELA ACEVEDO PADILLA
13	7023917	Jr. ANTONIO MIRO QUESADA 1123-1125 ENTRADA A DPTOS A y B, 1125A-1127A ENTRADA A DPTOS G-J-K-L	ORLANDO RÓMULO BALLERO TASSARA
	7040190	CALLE HUAQUILLA 1127	DINA ESTELA LIDIA BALLERO TASSARA
	40120149	Jr. ANTONIO MIROQUESADA 1127-A DPTO. A-B	GODOFREDO ORTECHO CASTRO CAROLA ROBERTINA CÁCERES TAGLE
	40120157	Jr. ANTONIO MIROQUESADA 1127-A DPTO. C-D	LUIS GARCÍA ROSAS MARÍA DEL PILAR UGAZ CONTRERAS (25843321)
	40120165	Jr. ANTONIO MIROQUESADA 1127-A DPTO. E-F	HENRY GUSTAVO LUNA ARMAS CESIBEL MILAGROS LUNA ARMAS
	7042454	CALLEJÓN 1127-A DPTO. I	MARÍA TERESA ZARATE ELÍAS
	7062688	CALLE HUAQUILLA 1127-A DPTO. H	ALFREDO LAZO GARCÍA
	14459077	PARCELA A (Jr. HUÁNUCO 738 Jr. LUCANAS 125)	SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA E INMOBILIARIA MARINA S.A.C. (13684261)





Lima, 02 de junio de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta ha sido elaborada por la preocupación que tiene la Municipalidad Metropolitana de Lima por las construcciones ilegales que se han venido propagando en el Centro Histórico de Lima, poniendo en riesgo inminente y peligro para el cuerpo la vida y la salud de las personas. Asimismo, han causado el detrimento del Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Lima.

I. ANTECEDENTES

El Centro Histórico de Lima cuenta con una doble condición. Por un lado, es Patrimonio Cultural de la Nación mientras que, por otro, es Patrimonio Cultural de la Humanidad reconocido a nivel internacional. Por ello, cuenta con normativa de especialidad¹ debido a que el Perú está vinculado a la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*.

En este sentido, los estados que integran dicha Convención² han identificado y diagnosticado que su patrimonio cultural y natural está amenazado y en peligro. Esto no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica que ***se agrava con fenómenos de alteración o de destrucción y que afecta gravemente su legado histórico***. También han considerado que su deterioro o la desaparición constituye un empobrecimiento del patrimonio de todos los pueblos del mundo. En consecuencia, los estados que la componen reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las futuras generaciones el legado cultural situado en su territorio. El Perú, al haber adherido a la legislación nacional³ los articulados de la referida Convención, se comprometió a preservar estos preceptos, por lo cual se debe identificar la respectiva base legal de la especialidad.

En virtud de ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima crea al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, mediante Acuerdo de Concejo N.º 168 de fecha 14 de julio de 1994, modificado mediante Edicto N.º 212, de fecha 26 de mayo de 1995, con el fin de ser un órgano que vele por la gestión de la rehabilitación, promoción y restauración del Centro Histórico de Lima.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 260, de fecha 15 de marzo de 2019, se faculta a PROLIMA, como órgano encargado de cumplir funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad

¹ Real Academia Española. (2019). *Diccionario panhispánico del español jurídico: Especialidad*. Disponible en <https://deja.rae.es/tema/especialidad>

² Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

³ Decreto Legislativo N.º 23349.

Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. De la misma forma, con fecha 5 de diciembre del 2019 el Pleno de Regidores Metropolitanos aprobó la Ordenanza 2194 y 2195, Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035 y el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, respectivamente.

De acuerdo a lo señalado, se observa que el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA, tiene 30 años de experiencia y, en mérito a ese tiempo y tras los resultados evidenciados, ha quedado comprobado que puede realizar determinadas labores que a la fecha desarrolla el Ministerio de Cultura y que generan duplicidad, ineficiencia y la demora en la atención en los trámites del administrado.

Con fecha 17 de enero de 2024, el Congreso de la República, publica la Ley N.º 31980, *Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su Patrimonio Cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible*, la cual tiene por objeto establecer el marco legal especial para impulsar el desarrollo integral y sostenible del Centro Histórico de Lima.

Con 25 de enero de 2024, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N.º 2599 *Crea el órgano de línea denominado: "Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA"*. Asimismo, mediante Ordenanza N.º 2605, *"Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima*, documento que otorga la facultad a la *Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima* de impulsar el desarrollo sostenible y la recuperación del Centro Histórico de Lima; así como las zonas arqueológicas, monumentales, ambientes urbanos monumentales y monumentos de Lima Metropolitana. Se encarga de planificar y gestionar los procesos de autorizaciones dentro del Centro Histórico de Lima, que incluyen el otorgamiento de licencias de edificación, licencias de funcionamiento, autorizaciones y procedimientos conexos; y emite opiniones vinculantes para el funcionamiento, autorizaciones y procedimientos conexos; y emite opiniones vinculantes para el funcionamiento de actividades económicas y actividades de cualquier índole que se realicen en el Centro Histórico de Lima. Asimismo, promueve la inversión privada en el Centro Histórico de Lima y su posicionamiento internacional como destino turístico.



Firma digital
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martín Víctor FAU 20131380951 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:21:32 -05:00

ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se basa en lo señalado en la Ley N.º 31304, *"Ley de reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de la Nación"*, señala: "Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente



Firma digital
ALVARADO ROJAS Milagros Del
Rocio FAU 20131380951 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:15:50 -05:00

declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se desarrolla en torno a la Ley N.º 31184, “*Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Centro Histórico de Lima, sus monumentos, ambientes urbano – monumentales e inmuebles de valor monumental conforme al Plan Maestro del Centro Histórico de Lima al 2029 con visión al 2035 y en el marco de los actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia del Perú*”, la cual señala en su artículo 1, lo siguiente: “*Declárase de interés nacional la recuperación y puesta en valor del centro histórico de la ciudad de Lima, así como sus monumentos, ambientes urbano-monumentales e inmuebles de valor monumental, determinados por las autoridades competentes, con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural de la nación, en el marco de la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú*”.

De la misma forma, se desarrolla en el marco de la Ley N.º 31980, “*Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible*”, la que tiene como finalidad incentivar la protección, conservación, restauración, revitalización y promoción de la inversión en el Centro Histórico de Lima, reconociendo su condición jurídica como Patrimonio Cultural de la Nación y sitio Patrimonio Mundial de la UNESCO.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

III.1. Descripción del problema

Es recurrente que en la zona denominada Barrios Altos, se han ubicado un sin número de estructuras autoconstruidas, que no cumplen con los parámetros señalados en las normas legales vigentes, así como tampoco cuentan con la licencia de construcción que otorga la Comisión Técnica del Centro Histórico de Lima, *la cual es el órgano colegiado al que se refiere el artículo 4 de la Ley N.º 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, cuya función*

es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento de una autorización o licencias de edificación en el ámbito del Centro Histórico de Lima⁴.

De la misma forma, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus facultades ha realizado denodados esfuerzos para poder combatir las construcciones ilegales que se han realizado sin respetar los parámetros, así como tampoco la zonificación. El espacio afectado por el incendio de fecha 3 de marzo de 2025, es la manzana en la cual se han realizado varias construcciones ilegales, las cuales no han respetado las normas legales tanto las municipales, así como las otorgadas por el Gobierno Central, causando un detrimento a la zona y al patrimonio Cultural de la Nación, la cual de continuar avanzando lo que va traer consigo es el menoscabo de Lima, como ciudad Patrimonio Cultural reconocido por la UNESCO, pudiendo incluso perder dicha condición.

III.2. Exposición de la propuesta

La presente propuesta tiene como fin generar un área pública, en mérito del artículo 73 de la Constitución, el cual señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. La Constitución no emite una definición clara sobre el concepto de qué es un bien de dominio público. Sin embargo, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el Reglamento, lo define en el literal a del artículo 2 de la siguiente manera:

Artículo 2.- De los términos

a) *Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.*

En resumen, los bienes de dominio público son todos aquellos que están destinados al uso público, o que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martín Víctor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:22:52 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
ALVARADO ROJAS Milagritos Del
Rosio FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:16:29 -05:00

⁴ Artículo 10 de la Ley 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su Patrimonio Cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible.

III.3. Análisis exhaustivo del contenido de la parte dispositiva

III.3.1. Ámbito de aplicación de la norma es el Centro Histórico de Lima. - el ámbito del Centro Histórico de Lima fue declarado zona monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Suprema N°2900-ED del 28 de diciembre de 19721. Asimismo, se encuentra dentro del área inscrita en la lista de sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO, declarada a través de la Decisión 15COM XVE2 del Comité del Patrimonio Mundial, en sesión llevada a cabo en Cartago (Túnez) en 1991.

El Estado peruano, en tanto suscriptor de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (París, 1972) a través de la Resolución Legislativa N°233494 del 21 de diciembre de 1981, asumió el compromiso de proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural dentro de su territorio, en lo cual están involucrados todos los niveles del Estado. La delimitación del Centro Histórico define el ámbito del espacio protegido por su doble condición como Patrimonio Cultural de la Nación y de la Humanidad. La recuperación de su paisaje urbano histórico es impostergable y el Estado tiene la obligación y compromiso de garantizar los recursos económicos y humanos para llevar a cabo el mandato de ley.

III.3.2. Contenido de la propuesta normativa. - la propuesta consta de 3 artículos y una disposición complementaria y final, los cuales son:

- a. La aprobación y la declaración de necesidad pública e interés local la expropiación y el valor de los inmuebles.
- b. El encargo al Alcalde Metropolitano para que se de inicio el proceso de tasación para la adquisición.
- c. Encarga a la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo.
- d. Como disposición complementaria final dispone que se encargue a la Secretaría General del Concejo la publicación del Acuerdo de Concejo.

El estado peruano se encuentra en la obligación de salvaguardar su patrimonio cultural, en cumplimiento de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, a la cual el Perú se adhirió en 1981 a través de la Resolución Legislativa N° 23349. Ello alude a los bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación.

Los inmuebles que conforman la **manzana 06033, los cuales se encuentran señalados en el anexo 1 del proyecto normativo se encuentra dentro del Ambiente Urbano Monumental**

reconocido por el Estado Peruano. No obstante, al ser de propiedad privada, corresponde a sus propietarios la debida conservación. Sin embargo, se denota que no han guardado diligencia, incumpliendo con lo establecido en la norma, convirtiendo en depósitos de varios pisos los predios que eran de valor monumental o de entorno, así como usando los predios para acondicionar almacenes, lo cual es un uso prohibido en el Centro Histórico de Lima, lo cual ha causado el empeoro de las condiciones de estos predios al punto de hacer peligrar su existencia por destrucción inminente, así como aquellos que colindan con ellos. Este problema no ha sido ajeno ni para los propietarios, los cuales han sido sancionados como para las entidades. Con la propuesta normativa se busca evitar que estos malos propietarios vuelvan a realizar construcciones que generen desmedro al Centro Histórico de Lima, lo cual podría conllevar a la pérdida de la Ciudad de Lima, como Patrimonio Cultural de la Nación.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martín Víctor FAU 20131380951 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:24:05 -05:00

El art. 60 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Planificación Urbana y Desarrollo Urbano Sostenible - RATPUDUS, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA el 04 de octubre de 2022, indica que un Plan Maestro debe facilitar un tratamiento urbanístico integral especial. Por lo tanto, se debe de tener una planificación integral, que coadyuve a recuperar el Centro histórico de Lima como un territorio especialmente delimitado.

Es importante, mencionar que la construcción de los almacenes, así como de otras obras en dicha área se trata de autoconstrucción, las cuales no han sido ni aprobadas, ni supervisadas por un profesional responsable, no sabiendo si es que esas construcciones se encuentran correctamente realizadas constituyendo un peligro inminente en contra de la vida el cuerpo y la salud de las personas.

Entre las líneas de acción del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima se encuentran:

3.5.2.2. PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EDIFICADO La revitalización de la zona tiene que ir de la mano con la puesta en valor del patrimonio edificado, dado que este es una de las principales potencialidades de la zona. En ese sentido, se plantean los siguientes mecanismos:

a. Recuperación integral de inmuebles: Se trata de la identificación de monumentos y/o inmuebles de valor monumental que se encuentran en mal estado de conservación cuya recuperación integral tendría un impacto positivo en el entorno del eje o sector debido a su importancia, magnitud o representatividad.

3.5.2.3. MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES La regeneración del tejido urbano tiene que ir de la mano con la mejora de los

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por
ALVARADO ROJAS Milagritos Del
Rosario FAU 20131380951 soft
Activo: Day V° B°
Fecha: 04.06.2025 16:16:49 -05:00

espacios públicos y de las condiciones ambientales, que permitan que el centro sea un mejor lugar para vivir. La mejora de los espacios públicos se plantea en dos ámbitos: mediante intervenciones físicas de recuperación, remodelación y/o mantenimiento de calles, plazas, parques, etc. y mediante programas de limpieza pública, seguridad y ordenamiento del comercio, socio - culturales entre otros.

Visto que estos inmuebles son de propiedad privada y que sus propietarios han contribuido con la destrucción del Patrimonio Cultural Inmueble, se concluye que su derecho de propiedad debe de ser cesado, no sólo por el daño al patrimonio, sino por el riesgo inminente que han causado a la vida, el cuerpo y la salud de las personas. **la única solución es que el dominio (la propiedad) de estos predios pase al Estado (Municipalidad Metropolitana de Lima), mediante la vía expropiatoria, que se encuentra regulada en el DL. 1192.**

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martín Víctor FAU 20131380851 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 04.08.2025 18:24:13 -05:00

Por lo tanto, la Municipalidad de Lima deberá iniciar el procedimiento de adquisición por expropiación, en mérito a la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: **“Artículo 11°.- Expropiación 11.1 Declárase de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad privada, siempre que se encuentren en peligro de perderse por abandono, negligencia o grave riesgo de destrucción o deterioro sustancial declarado por el Instituto Nacional de Cultura. 11.2 Declárase de necesidad pública la expropiación del área técnicamente necesaria del predio de propiedad privada donde se encuentre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con los fines de consolidar la unidad inmobiliaria, conservación y puesta en valor. 11.3 El inicio del procedimiento de expropiación podrá ser suspendido si ante la declaración que emita el Instituto Nacional de Cultura a que se refiere el inciso 11.1 del presente artículo, el propietario del bien, dentro del plazo que establezca el reglamento de esta Ley, inicia la ejecución de obras necesarias que permitan conservarlo, restaurarlo o ponerlo en valor, debiendo observarse obligatoriamente las disposiciones que sobre el particular establezca el Instituto Nacional de Cultura”.**

Nos encontramos enmarcados en lo señalado en el artículo 11, numeral 11.1 de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiendo la adquisición /expropiación del inmueble para garantizar su salvaguarda. La adquisición de estos inmuebles por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima pondría punto final a todos sus problemas irresueltos de muchos años y recuperará la imagen urbana del Centro Histórico de Lima. **Para ello, se requiere la aprobación de la Ley Autoritativa de Expropiación por parte del Congreso de la República,** cuyo proyecto se adjunta al presente informe.

Firma digital
 MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
ALVARADO ROJAS Milagritos Del
Rocio FAU 20131380951 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 04.08.2025 18:16:57 -05:00

La Municipalidad Metropolitana de Lima, como sujeto activo adquiriría los inmuebles en las condiciones actuales que se encuentran y cumplirá con el tratamiento integral de estos conforme a las normas técnicas y lineamientos internacionales establecidos para su recuperación, conservación y rehabilitación; y lo realizará en base a que estos inmuebles se encuentran debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es decir, cuentan con formalidad inscrita.

Con ello se estaría revirtiendo la situación actual de precariedad, inyectando inversión pública en la recuperación inmobiliaria del Centro Histórico de Lima, alentando su recuperación integral, tal como manda la Ordenanza 2194-MML, que aprueba el Plan Maestro del Centro histórico de Lima al 2029 con visión al 2035, aprobada el 5 de diciembre de 2019.

Las grandes ciudades del mundo cuidan su patrimonio cultural edificado, ofreciéndolo a los visitantes locales y foráneos, haciendo de este tipo de edificaciones puntos de gran afluencia y potencial turístico. En el caso del Centro Histórico de Lima, es un lugar que resulta atractivo y orgullo para los limeños, sin embargo, el área donde ha ocurrido el incendio se ha convertido en una vergüenza por las pésimas condiciones en que se encuentran. La expropiación de estos inmuebles es una oportunidad para brindarle a la ciudad de Lima la oportunidad de estar a la altura de las grandes capitales del mundo y aprovechar la vocación turística de su Centro Histórico, como carta de presentación de la ciudad ante los visitantes de todo el mundo. Con la puesta en valor de estos inmuebles se dotará a la población local de grandes oportunidades de desarrollo, se mejorará la experiencia del turista, se apoyará la reactivación económica del sector y se elevará sustancialmente la competitividad turística de Lima y su Centro Histórico frente a otras capitales de la región.

III.3.3. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La entrada en vigencia de la presente norma reforzará el marco legal existente en materia de protección del patrimonio cultural y urbano, al establecer mecanismos específicos que permitan la recuperación y adecuación del espacio urbano en la zona de Barrios Altos, dentro del Centro Histórico de Lima. Esta propuesta normativa se articula con los principios establecidos en la Ley N.º 29090 y su reglamento, en tanto fortalece el rol vinculante de la Comisión Técnica del Centro Histórico de Lima en el otorgamiento de licencias y autorizaciones de edificación. Asimismo, coadyuva a la efectiva tutela de los bienes de dominio público conforme al artículo 73 de la Constitución Política del Perú y al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, al fomentar su uso racional y legal, evitando su ocupación ilegal y degradación. De este modo, la norma no solo complementa el ordenamiento jurídico vigente, sino que contribuye a su

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
BOGDANOVICH MENDOZA Luis
Martín Víctor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.06.2025 16:24:21 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
ALVARADO ROJAS Milagros Del
Rosio FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.06.2025 16:17:08 -05:00

cumplimiento eficaz, especialmente en zonas vulnerables a la informalidad urbana y a la pérdida del valor patrimonial.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no se contrapone a la legislación nacional ni local; por el contrario, se concatena con las políticas y disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
JGDANOVICH MENDOZA Luis
artín Victor FAU 20131380951 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 16:24:29 -05:00

El presente proyecto de ley tiene como fin la recuperación de la manzana en la cual se ha producido el incendio, mediante la expropiación de bienes a la que se le dará uso de un parque, el cual será de beneficio para todos los visitantes, tanto nacionales, como extranjeros, otorgando un pulmón para Barrios Altos.

V. LA RELACIÓN DE INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO

El presente proyecto de Ley guarda concordancia con las *Políticas Públicas del Estado*, en tanto y en cuanto se enmarca en la de *Afirmación de la identidad Nacional*, nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
ALVARADO ROJAS Milagritos Del
Rocio FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2025 18:17:21 -05:00